



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1530

Rosario, "Cuna de la Bandera", 15 de agosto del 2001.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 5.118/91, mediante la cual se dispone la normativa sobre la protección y conservación del arbolado público, y

CONSIDERANDO:

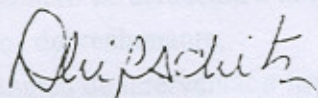
Que, es necesario determinar por vía reglamentaria la implementación para una mejor aplicación, tal como lo dispone la normativa reguladora,

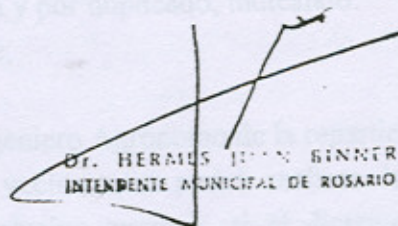
Por ello, *EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,*

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: APRUÉBASE el Reglamento del Art. 10 de la Ordenanza Municipal 5.118/91 de Protección y Conservación del Arbolado Público adjunta y que forma parte del presente encuadrándose a las disposiciones vigentes, en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando que antecede.

Artículo 2°: Insértese, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. HERALDO JUAN SINNER
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO



Intendencia Municipal

Rosario

REGLAMENTO de la ORDENANZA 5.118/91

PROTECCIÓN y CONSERVACION del ARBOLADO PÚBLICO.

ART. 1º: Se establece el presente reglamento para los casos donde, según el Artículo 10 de la Ordenanza Municipal 5.118/91, los trabajos de mantenimiento o erradicación del arbolado público puedan ser realizados por particulares, previa autorización y bajo contralor de la Dirección General de Parques y Paseos.

ART. 2º: Los vecinos podrán solicitar la ejecución de tareas de mantenimiento y/o erradicación del arbolado público a la Dirección General de Parques y Paseos, al Centro Municipal de Distrito que le corresponda de conformidad a su domicilio, o a la Oficina de Atención al Vecino dependiente de la Secretaría General. Dicha solicitud dará origen a la actuación administrativa correspondiente por ante la repartición que reciba el reclamo.

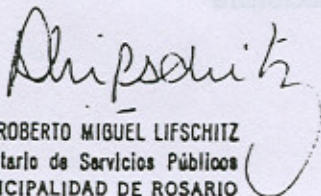
ART. 3º: Iniciadas las actuaciones, la Dirección General de Parques y Paseos emitirá dictamen técnico indicando concretamente las tareas a realizar a los fines del mantenimiento del árbol y/o en su caso la extracción del mismo; precisando si la intervención puede ser realizada por el particular o exclusivamente por una empresa habilitada. Este dictamen podrá también ser realizado por los Centros Municipales de Distrito bajo la supervisión de la Dirección General de Parques y Paseos.

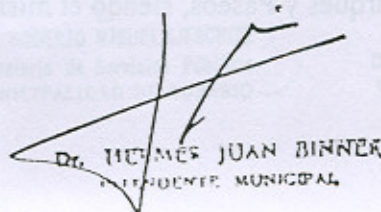
ART. 4º: Las actuaciones que dictaminen intervención alguna sobre el arbolado público deberán ser comunicadas a la persona que las haya iniciado, por la respectiva repartición mediante nota-dictamen, membretada, numerada y por duplicado, indicando:

- a) El número de actuación a la que corresponde;
- b) Datos del reclamante;
- c) Dictamen de intervención firmado por el Ingeniero Agrónomo de la repartición.

En la misma nota se comunicará al vecino que podrá realizar las tareas determinadas por el informe técnico a su exclusivo cargo y, si el dictamen así lo indique, mediante la contratación de una Empresa que se encuentre inscripta en el Registro de Empresas de Mantenimiento Integral del Arbolado Público (REMIAP) que confeccionará la Dirección General de Parques y Paseos y observando el procedimiento que fija en el artículo siguiente.

Se le acompañará el listado de las empresas habilitadas para que pueda realizar la contratación en caso de que así lo decidiera.


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. HERMES JUAN BINNER
PRESIDENTE MUNICIPAL

Del Procedimiento a observar por el particular:

ART. 5°: El vecino que opte por la modalidad prevista en el artículo anterior contratará por su cuenta y riesgo una Empresa inscrita en el REMIAP y le entregará el duplicado del informe producido por el ingeniero agrónomo de la repartición municipal. La empresa tramitará una ORDEN DE TRABAJO en la repartición que corresponda, presentando obligatoriamente el duplicado del Resultado del Informe técnico y ejecutará posteriormente los trabajos encargados. Dicha Orden estará firmada por el correspondiente Director, o el Subdirector o el Coordinador del área.

Finalizado el trabajo, la empresa remitirá a la repartición el triplicado de la ORDEN DE TRABAJO, firmada por el vecino de conformidad con la tarea realizada. En caso de no remitirse el Triplicado, o de presentar observaciones (hechas por el vecino) en el mismo, se procederá a la sanción de la firma contratada.

ART. 6°: La ORDEN DE TRABAJO deberá contener lo siguiente:

- a- Denominación del documento: "ORDEN DE TRABAJO"
- b- Repartición municipal emisora del documento
- c- Fecha de confección
- d- Número de actuación
- e- Datos de la empresa: Razón Social, Domicilio, Nro. telefónico, CUIT y Fecha de Incorporación al REMIAP.
- f- Datos del particular: nombre y apellido, DNI, domicilio y número telefónico
- g- Fecha de realización del trabajo: acordada con el particular.
- h- Firma y sello del personal municipal interviniente (en los tres ejemplares)
- i- Firma del particular (en duplicado y triplicado)
- j- Firma del responsable de la Empresa privada (en el original)

ART. 7°: Las empresas privadas de mantenimiento integral del arbolado público deberán obligatoriamente, firmar y sellar el original de la ORDEN DE TRABAJO, el que quedará en poder del particular como constancia de la realización del trabajo. El Triplicado de esta documentación deberá ser remitido a la respectiva repartición con la firma del vecino, de conformidad con los trabajos realizados, para verificar el normal cumplimiento de las tareas por parte de la empresa.

De la autorización de las empresas para realizar el mantenimiento del arbolado público:

ART. 8°: Podrán realizar tareas de mantenimiento integral del arbolado público las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas de Mantenimiento Integral del Arbolado Público (REMIAP), que a tal efecto confeccionará la Dirección General de Parques y Paseos, siendo el mismo de carácter público.



**Intendencia Municipal
Rosario**

ART. 9º: Para obtener la inscripción prevista en el artículo anterior los interesados deberán cumplimentar todos los requisitos previstos en el "ANEXO A" presentando toda la documentación allí requerida por duplicado y debidamente certificada por escribano público y/u Oficina de Certificaciones del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

ART. 10º: Una vez cumplimentado todos los recaudos formales y técnicos determinados por la Dirección General de Parques y Paseos, y de conformidad con las normas de la presente Reglamentación y su Anexo "A", dicho organismo procederá a extender el correspondiente certificado de inscripción en el REMIAP, en el que constará la autorización para realizar las tareas de cortes, despuntes, podas aéreas o radiculares, talas o erradicación del arbolado público en el ámbito de la Municipalidad de Rosario.

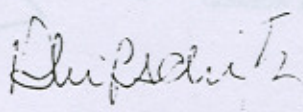
ART. 11º: La inscripción y autorización tendrá validez de 2 años. Para su renovación, al término de dicho plazo, por igual periodo, deberá presentarse una actualización de la documentación requerida en el "Anexo A" de la presente reglamentación.


Todo cambio que se produzca en la situación declarada por la Empresa debe ser comunicado fehacientemente a la Dirección General de Parques y Paseos en el término de 72 horas. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente se podrá someter a evaluación anual su calidad técnica, de la que dependerá también la habilitación (Art. 2 inc. d Anexo "A").

ART. 12º: El no cumplimiento o falsedad de cualquiera de las exigencias de la presente implicará sanciones que podrán significar la inhabilitación permanente de las empresas.

ART. 13º: La Dirección General de Parques y Paseos ejercerá el control de las Empresas habilitadas a los fines de la presente reglamentación.

Todo incumplimiento a las obligaciones previstas en esta reglamentación y a la Ordenanza 5118/91 por parte de las Empresas Habilitadas, será objeto de las sanciones correspondientes que consistirán desde la suspensión en el REMIAP por el tiempo que se considere procedente, hasta la inhabilitación definitiva.


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO "A"

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE EMPRESAS EN EL REMIAP

1) *Requisitos legales y fiscales*

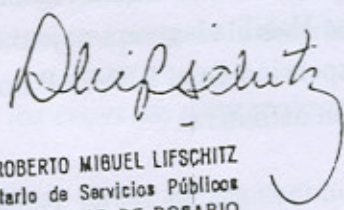
- a- Datos completos del titular y/o copia certificada del Contrato Social o Estatutos debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio.
- b- Datos completos de los representantes legales.
- c- Domicilio legal de la empresa.
- d- Inscripción en la A.F.I. y en el A.P.I.
- e- Inscripción en D.Re.I. Municipal, certificado de libre deuda y/o convenio de pago (en caso de tratarse de una empresa radicada en esta ciudad).
- f- Póliza de Seguro de responsabilidad Civil contra terceros.
- g- Ley de Riesgo de Trabajo

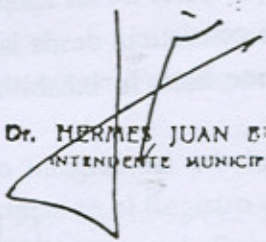
2) *Requisitos técnicos:*

a) Deberá disponer de los servicios de un profesional Ingeniero Agrónomo con experiencia acreditable en el manejo del arbolado público urbano, el cual será su representante técnico. Este profesional deberá acreditar experiencia sobre tratamiento de Arbolado Público.

b) La empresa deberá acreditar mediante una declaración jurada de que conoce fehacientemente y dará cumplimiento a la ordenanza 5.118, de protección del arbolado público, y que realizará los trabajos ateniéndose a lo dictaminado por el profesional de Parques y Paseos, bajo la pena de recibir las sanciones previstas en el art. 24 de la citada norma.

c) Dispondrá de los medios técnicos necesarios para la ejecución de las tareas de las que se hará responsable (medios de elevación, herramientas de corte manual y mecánico y elementos de seguridad), los que serán presentados previo a su habilitación.


Ing. ROBERTO MIBUEL LIFSCHITZ
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL